

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN AV. RECOLETA N° 313
LOCAL 73.

13211

RESOLUCIÓN N° _____

RECOLETA, 24 ABR 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 864 de fecha 15 de marzo del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 313 Local 73**, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Resolución N° 1085 de fecha 05 de abril del año 2018, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 313 Local 73** con la finalidad de coordinar visita inspectiva por solicitud de patente comercial según ingreso N° 27917 de fecha 14 de marzo del año 2018.
3. Ingreso N° 27917 de fecha 14 de marzo del año 2018 sobre solicitud de patente comercial, de la contribuyente doña Dora Córdova Medina Rut: 22.065.871-6 para el local comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 313 Local 73**, el cual en visita inspectiva anterior fue rechazado por no contar con las instalaciones eléctricas aptas para su funcionamiento.
4. Carta de fecha 16 de abril del año 2018, de la Sra. Dora Córdova Medina **[tachado Ley N°19.628]** arrendataria del inmueble ubicado en **Avenida Recoleta N° 313 Local 73**, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura, con la finalidad de coordinar visita inspectiva por solicitud de patente comercial ya que subsano las observaciones realizadas en la visita anterior, por el cual su solicitud fue rechazada.
5. Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017, a través del cual asume el cargo de Secretario Municipal Subrogante don Patricio Aguilar Quezada.
6. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
7. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 864 de fecha 15 de marzo del año 2018, del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 313 Local 73**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 16 de abril del año 2018, por un periodo de **10 (Días) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de coordinar visita inspectiva por solicitud de patente comercial ya que subsano las observaciones realizadas en la visita anterior, por el cual su solicitud fue rechazada.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFIQUESE**, por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

PAQ/JRR/PPM/Igq
20/04/2018

1374603